



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FEDATARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/01
 Reg. N° 1110
 15 AGO. 2016
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 748-2016-MTC/16

Lima, 15 AGO. 2016

Vistas, las Cartas N° C.102.GT.2016 con HR N°E-045409.2016, C.0389.GT.2016 con HR N° E-158235-2016 y C.0360.GT.2016 con HR N° E-156478-2016 de la empresa COVIPERÚ S.A., remitiendo los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los Pasos a Desnivel: San Clemente, Pozuelo Norte, Salas, Camacho, Lurinchincha, Brisas de Concón y Nuevo Ayacucho, para la concesión: "Construcción y explotación del tramo vial Puente Pucusana, Cerro Azul - Ica de la Panamericana Sur- R01S" de la Red Vial N° 6., para revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 334-2002-MTC/15.17 de fecha 08 de mayo del 2002 se aprobó el Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 –Autopista Cerro Azul – Ica, ubicada en el Departamento de Ica”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 086-2009-MTC/16 de fecha 07 de agosto del 2009 se aprueba el Estudio de Impacto Socio Ambiental Semi Detallado de la Variante Chinchá Tambo de mora, Red Vial N° 06;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2009-MTC/16 de fecha 30 de diciembre del 2009 se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental de la Variante La Joya- Red Vial N° 06;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2012-MTC/16 de fecha 24 de febrero del 2012 se aprueba la Declaración Ambiental del Mantenimiento Periódico de la Red Vial N° 6 del Tramo 1: Puente Pucusana- Cerro Azul;

Que, mediante Cartas C.0360.GT.2016 HR N° E-156478-2016 y C.0389.GT.2016 HR N° E-158235-2016, la empresa COVIPERÚ S.A., remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones realizado a los siete (07) Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de Pasos a Desnivel para la concesión: “Construcción y explotación del tramo vial Puente Pucusana, Cerro Azul - Ica de la Panamericana Sur- R01S” de la Red Vial N° 6;

Que, respecto a la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, de fecha 15 de mayo de 2013, establece en su artículo 4°, lo siguiente: “En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental”. El mismo artículo establece en el siguiente párrafo que “El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación”;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/011 5 AGO. 2016
Reg. N° 1110
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 748-2016-MTC/16

Que, mediante el Informe Técnico N° 050-2016-MTC/16.01.JFU/ACS/NRA, los especialistas a cargo de la evaluación de los componentes ambiental, social y de afectaciones prediales respectivamente, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, manifiestan que los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los Pasos a Densivel: San Clemente, Pozuelo Norte, Salas, Camacho, Lurinchincha, Brisas de Concón y Nuevo Ayacucho, para la concesión: "Construcción y explotación del tramo vial Puente Pucusana, Cerro Azul - Ica de la Panamericana Sur- R01S" de la Red Vial N° 6, fueron evaluados en conjunto y no presentan impactos socio-ambientales significativos, en tal sentido recomiendan otorgar la conformidad respectiva a la que se refiere el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, para tal fin señala el nombre de las obras complementarias y su ubicación:



1. PASO A DESNIVEL: SAN CLEMENTE

Descripción	Este	Norte
Inicio	374253.37	8487379.70
Fin	374038.18	8487336.02



2. PASO A DESNIVEL: POZUELO NORTE

Descripción	Este	Norte
Inicio	372987.99	8499081.78
Fin	372770.53	8499048.47



3. PASO A DESNIVEL SALAS Y ACCESOS

Descripción	Este	Norte
Inicio	8510590.00	370265.55
Fin	8509788.32	371822.32



4. PASO A DESNIVEL CAMACHO Y ACCESOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Descripción	Este	Norte
Inicio	373785.07	8495543.44
Fin	373479.31	8494457.35

5. PASO A DESNIVEL LURINCHINCHA Y ACCESOS

Descripción	Este	Norte
Inicio	372172.72	8502387.04
Fin	373479.31	8502442.137

6. PASO A DESNIVEL BRISAS DE CONCÓN Y ACCESOS

Descripción	Este	Norte
Estribo Izquierdo	357625	8537576
Estribo Derecho	357617	8537541

7. PASO A DESNIVEL NUEVO AYACUCHO Y ACCESOS

Descripción	Este	Norte
Puente paso a desnivel	363626.438	8529841.561
Pase peatonal subterráneo	3634379.287	8530107.153

Que, asimismo el Informe Técnico N° 050-2016-MTC/16.01.JFU/ACS/NRA, señala que dichos pasos a desnivel no presentan superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni con la Zona de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco se afectara los cauces de ríos, ni recursos hídricos por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el SERNANP y la ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 156-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente emitir la conformidad a los Informes Técnicos Sustentatorios, en aplicación del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, mediante la resolución directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiéndose comunicar dicho acto administrativo a la empresa COVIPERÚ S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) de los Pasos a Desnivel: San Clemente, Pozuelo Norte, Salas, Camacho, Lurinchincha, Brisas de Concón y Nuevo Ayacucho, para la concesión: "Construcción y explotación del tramo vial Puente Pucusana, Cerro Azul - Ica de la Panamericana Sur- R01S" de la Red Vial N° 6, en





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
PEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1110

15 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 748-2016-MTC/16

mérito al informe técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa COVIPERÚ S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

